



Resolución Directoral

Nº 36 -2018-OTASS/DE

Lima, 14 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe N° 035-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 96-2018-OTASS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 3 de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), como Organismo Público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, y con competencia a nivel nacional; desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes y programas del sector saneamiento y en coordinación con el ente rector; y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que tiene como objeto y finalidad establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley Marco, que establece, entre otros, la naturaleza, el ámbito de competencia, la organización y las funciones generales y específicas del OTASS;

Que, el OTASS, tiene por objeto promover y ejecutar la política en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento y desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establecen los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2017-OTASS/CD, de 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento correspondiente al Año Fiscal 2018 por un monto de S/ 19 014 000.00 (Diecinueve Millones Catorce Mil Y 00/100 Soles), por toda fuente de



financiamiento, de conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2018-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 197 014 766,00 (Ciento Noventa y Siete Millones Catorce Mil Setecientos Sesenta y Seis y 00/100 SOLES), a favor del pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, el Decreto de Urgencia N° 005-2018, publicado el 4 de mayo de 2018, establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, dispone el límite de gasto para bienes y servicios en las entidades del Gobierno Nacional señalados en el Anexo 3 del dispositivo mencionado;

Que, el numeral 14.4 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, señala que los titulares de los pliegos de las entidades señaladas en los anexos 2 y 3 del citado dispositivo, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los límites para el gasto, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, según corresponda, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la vigencia del dispositivo y remitir copia de dicha resolución a la Dirección General de Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada;

Que, con Informe N° 035 -2018-OTASS/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS informa los límites de gasto para los bienes y servicios de la entidad;

Que, asimismo, mediante Informe N° 96-2018-OTASS/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el OTASS tiene habilitación legal para determinar los límites de gasto para los bienes y servicios de la entidad y emitir la resolución directoral que aprueba la desagregación de los Límites para el gasto;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y el Decreto de Urgencia N° 005-2018 que establece medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de los Límites para el Gasto

Apruébese la desagregación de los Límites para el Gasto de los recursos presupuestarios del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento; hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 194 845 327,00), conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y el Anexo que lo integra en el Portal Institucional del OTASS (WWW.OTASS.GOB.PE).

Regístrese y comuníquese.

.....
~~OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES~~
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento



Anexo
(En soles)

SECTOR:	37. VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PLIEGO:	207. ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA:	001. ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORÍA DE GASTO	GENÉRICA	LÍMITE DE GASTO
1. RECURSOS ORDINARIOS			194,845,327
	5. GASTOS CORRIENTES		189,081,127
		1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	86,400
		3. BIENES Y SERVICIOS	74,410,157
		4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	114,561,993
		5. OTROS GASTOS	22,577
	6. GASTOS DE CAPITAL		5,764,200
		4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	850,000
		6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,914,200
Total general			194,845,327

